

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

COQUIMBO, - 6 DIC. 2019

RESOL. EXENTA Nº **000063** _____

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Ribereños de Carrizal Bajo y los Pozos "CARPOZ", mediante C.I. SUBPESCA Nº 15.071 de fecha 26 de noviembre de 2019; lo informado mediante Memorándum (DZP ATCMA-COQ) Nº 019/2019, de fecha 28 de noviembre de 2019; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y Nº 196 de 1998 y el Decreto Exento Nº 619 de 2001, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 2033 de 2002, Nº 2166 de 2003, Nº 3678 de 2004, Nº 1405 de 2006, Nº 3562 de 2007, Nº 2990 de 2008, Nº 3371 de 2009, Nº 3350 y Nº 3527, ambas de 2010, Nº 3508 de 2011, Nº 2321 de 2012, Nº 2381 de 2013, Nº 444 de 2014, Nº 135 y Nº 859, ambas de 2015, Nº 296 de 2017, Nº 4417 de 2018 y Nº 2159 de 2019, todas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 4417 de fecha 18 de diciembre de 2018, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se aprobó el décimo informe de seguimiento para el área de manejo denominado ***Caleta Angosta, Región de Atacama***, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Ribereños de Carrizal Bajo y los Pozos "CARPOZ", y se estableció para el titular la obligación de entregar el undécimo informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que el peticionario ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el undécimo informe de seguimiento para el área de manejo, mediante carta C.I. SUBPESCA Nº 15.071 de fecha 26 de noviembre de 2019, citada en Visto.

Que el artículo 20 del D.S. Nº 355 de 1995, que fijó el Reglamento sobre Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá "*prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución.*"

Que mediante Memorándum (DZP ATCMA-COQ) Nº 019/2019, citado en Visto, esta Dirección Zonal recomienda aprobar la solicitud del peticionario, otorgando un plazo de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el undécimo informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 4417 de 2018, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que aprobó el décimo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Caleta Angosta, Región de Atacama**, individualizada en el artículo 1° numeral 4) del D.S. N° 196 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto Exento N° 619 de 2001, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Ribereños de Carrizal Bajo y los Pozos "CARPOZ", R.U.T. N° 73.863.200-1, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 105 de fecha 08 de marzo de 1999, con domicilio en Caleta Angosta S/N°, comuna de Huasco, Región de Atacama.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Dirección Zonal y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la interesada, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección de la Región de Atacama, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, a las Divisiones Jurídica y de Administración Pesquera y Oficinas de Partes, todas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



JUAN CARLOS FRITIS TAPIA
Director Zonal de Pesca
Regiones de Atacama y Coquimbo

JFT/NLI/YMG/pvg